



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América

Organización de los Estados Americanos

T. 202.458.3000
www.oas.org

Secretaría de Seguridad Multidimensional

**XLIV REUNION DEL GRUPO DE EXPERTOS
PARA EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS
Del 25 al 26 de septiembre de 2017
Asunción, Paraguay**

**OEA/Ser.L/XIV. 4.44
DDOT/LAVEX/doc.7 /17
22 septiembre, 2017
Original: Español**

**ESTUDIO SOBRE MEJORES PRÁCTICAS EN LA COORDINACIÓN ENTRE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y
JUDICIALES CON LAS OFICINAS ESPECIALIZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y
DECOMISADOS**

2017



ANTECEDENTES

El Subgrupo de trabajo de Decomiso y Cooperación Internacional en cumplimiento del plan estratégico trianual del Grupo de Expertos que se encuentra vigente, trabajó en la línea de acción sobre la *Coordinación entre las autoridades administrativas y judiciales para la gestión y administración de activos incautados* y para ello se elaboró el presente trabajo denominado “*Estudio sobre mejores prácticas en la coordinación entre las autoridades administrativas y judiciales con las oficinas especializadas en la administración de bienes incautados y decomisados*”.

El estudio se limita a explorar y ofrecer información sobre buenas prácticas para la debida recepción de bienes sujetos a incautación por las autoridades competentes, considerando que el éxito de la posterior gestión y administración de los bienes depende en gran parte de todas las medidas que se puedan prever e implementar por las autoridades intervinientes durante la investigación patrimonial, durante la recepción de los bienes y posterior administración.

La experiencia de algunos Estados ha demostrado la importancia de realizar una planificación estratégica entre los organismos que realizan la incautación y las entidades encargadas de la administración, dichas acciones de coordinación harán posible anticipar gastos y actividades logísticas necesarias según la naturaleza y particularidades de los bienes, así como tomar decisiones de administración adecuadas, especialmente tratándose de bienes de administración compleja¹, debido a que en estos casos es necesaria indiscutiblemente una coordinación operativa y logística especial, principalmente si se pretende continuar con la actividad económica cuya finalidad será mantener la productividad de los activos para mantener y generar fuentes de empleo y prever demandas contra el Estado en una eventual devolución o la venta de un activo productivo en caso de ordenarse su decomiso.

Por ello el GELAVEX ha identificado la necesidad de trabajar el tema y considera que las experiencias de los Estados, el material de trabajo y la legislación de los países que han avanzado en el tema, resultan de gran

¹ Hoteles, semovientes, centros comerciales, haciendas ganaderas, comercios, empresas en funcionamiento, actividades agropecuarias, entre otras.



valor y por ello en este estudio se pretende realizar una recopilación y análisis para compartir en el seno del Grupo y que sirva de referencia a los Estados miembros.

OBJETIVO GENERAL

Identificar las mejores prácticas para *promover* la coordinación entre las autoridades administrativas y judiciales con las oficinas especializadas en la administración de bienes incautados y decomisados o con la entidad que tenga a cargo dicha función, con el fin de *optimizar* y *desarrollar* procedimientos para identificar la información oportuna y necesaria para llevar a cabo una eficiente transferencia de activos incautados, que permita mantener la productividad de los bienes o bien conservarlos en iguales o mejores condiciones físicas hasta que se determine su destino final por autoridad judicial competente y con ello fortalecer el Estado de derecho.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar cuáles son los actores con los que debe coordinarse acciones para asegurar todo el proceso de recepción de los bienes.
2. Explorar sobre el deber de colaboración de los actores que intervienen de manera previa y durante el proceso de incautación hasta la entrega de los bienes a los organismos especializados o a quien tenga competencia para ello.
3. Determinar las facultades jurídicas de los organismos especializados en la administración de bienes para participar en acciones de coordinación junto con las distintas autoridades que intervienen en el proceso de investigación patrimonial, la incautación de los bienes y de manera posterior con la entrega y recepción de los bienes.



-
4. Resaltar la importancia y necesidad de una colaboración efectiva entre los diferentes actores para asegurar la recepción de los bienes o negocios en funcionamiento y minimizar las futuras dificultades en la administración de los bienes.
 5. Determinar cuáles son los aspectos principales que deben coordinarse en la investigación patrimonial, de manera previa a la incautación, durante la recepción de los bienes y hasta hacer la entrega definitiva al organismo que se encargará de la administración y disposición de esos bienes.
 6. Promover la implementación de normativa o reformas legales, protocolos de actuación y/o manuales de procedimientos que favorezcan la coordinación entre las autoridades administrativas y judiciales con las oficinas especializadas en la administración de bienes incautados y decomisados o con las autoridades que tengan a su cargo esa función.

METODOLOGÍA

Según fue encomendado, el Subgrupo de Trabajo de Decomiso y Cooperación Internacional debe presentar un *Estudio sobre mejores prácticas en la coordinación entre las autoridades administrativas y judiciales con las oficinas especializadas en la administración de bienes incautados y decomisados o con la entidad que tenga esa función.*

El presente estudio se llevó a cabo por el Subgrupo de Trabajo en Cooperación Internacional y Decomiso, el cual contó con el apoyo y experiencia del Proyecto BIDAL para la elaboración del presente documento, así como la experiencia y buenas prácticas que indicaron los países que enviaron las respuestas del cuestionario² que se circuló entre las delegaciones de manera previa y que generó los insumos necesarios para su elaboración.

Por otro lado y considerando que el Grupo conoce sobre países que cuentan con oficinas especializadas en la administración de bienes y de que también existen otros países donde esa labor la realiza la misma fiscalía o

² Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Monserrat, Panamá, Perú y Trinidad & Tobago.



el juez, u otra institución que no se dedica de manera exclusiva a dicha labor, pero que cuentan con valiosas experiencias de coordinación, se propuso invitarles de manera previa a la reunión para que participen activamente en exposición de sus realidades y para ello se reservó un espacio en la agenda de la reunión plenaria, para promover la discusión sobre el tema y exponer un caso concreto y con ello complementar la información del presente estudio y cumplir con los objetivos planteados.

RESULTADOS

En un inicio los países miembros de la Organización, atendiendo las recomendaciones de este mismo foro técnico hemisférico y en cumplimiento de las diferentes Convenciones Internacionales de Naciones Unidas suscritas por los Estados, relacionadas al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el combate a la corrupción y la delincuencia organizada transnacional, implementaron políticas criminales nacionales con especial atención a los temas relacionados con la incautación y decomiso de los instrumentos y el producto del delito, llegando inclusive a desarrollar procesos especiales de decomiso dentro y fuera del proceso penal.

Después de años de experiencia en la implementación de dichas políticas, los países identificaron un eslabón faltante en la cadena que permitiría mejorar las condiciones físicas de los bienes incautados, pero especialmente aquellas relacionadas con la administración eficaz y eficiente de activos complejos; razón por la cual, se identificó la necesidad de contar con una entidad especializada en la gestión de los bienes que en la mayoría de los casos es ajena a la autoridad competente que realiza la investigación y ejecuta la incautación material de los bienes, en virtud de generar mayor transparencia e independencia con relación a la naturaleza institucional.

En este marco, este grupo técnico de expertos ha identificado la necesidad de ejecutar acciones de coordinación entre autoridades encargadas de la investigación e incautación de los activos con el organismo especializado en la administración de los bienes que permitiría mejorar los procesos de recepción de los activos complejos y evitar problemas en su posterior administración. En este sentido el Proyecto BIDAL ya en el año 2010 había identificado este aspecto importante de coordinación interinstitucional, el cual fue plasmado mediante en el *“Documento de Mejores Prácticas para la Administración de Bienes Incautados y*



Decomisados” señalando la importancia de la planificación anticipada y el principio de discrecionalidad de la autoridad competente en la aplicación de la medida cautelar, mencionando lo siguiente:

“Cuando sea posible, antes de la incautación o embargo, los bienes deberían ser valorados y analizados, a efectos de anticipar los gastos de recursos que demande su futura administración y determinar el alcance de la medida preventiva por parte de la autoridad competente, de acuerdo a los criterios de discrecionalidad, razonabilidad y objetividad.

La autoridad competente no debería estar obligada a incautar cualquier activo identificado, sino que debe tener discrecionalidad para determinar los activos a incautar, así como establecer los diferentes mecanismos para limitar los activos para impedir su enajenación.”

Sin embargo, pueden surgir algunas interrogantes en la aplicación práctica de la anterior recomendación que deben de tomarse en consideración como por ejemplo: 1) ¿qué tipo de información que se puede compartir interinstitucionalmente, sin que ello ponga en riesgo la investigación?, 2) ¿qué calidad de la información es requerida que se considera vital para la adecuada recepción de bienes incautados de administración compleja?, 3) ¿con cuánto tiempo de anticipación se debe de realizar la coordinación previa?, 4) ¿se puede contar con otras autoridades administrativas que colaboren a la adecuada recepción de los bienes?, 5) ¿Será necesario en todos los casos la incautación material de los bienes y posterior transferencia al organismo administrador?

Al respecto, la mayoría de los países afirman la existencia de una coordinación previa a la entrega-recepción de un bien sujeto a incautación entre la autoridad competente y el organismo especializado en la administración de los activos, sin embargo hay que precisar algunos aspectos de suma consideración que aportan información valiosa para que los países mejoren su relación y cooperación interinstitucional, siendo que las respuestas de los países encuestados manifiestan categóricamente que de acuerdo a la naturaleza compleja de los bienes, esta coordinación previa debe de ejecutarse con **suficiente anticipación** a efectos que el organismo de administración tome las previsiones pertinentes en tiempo y forma para la debida recepción y administración del activo que se pretende entregar; especialmente tratándose de activos de



administración compleja como por ejemplo los de vocación agrícola³, en la cual es imposible la suspensión de sus actividades, sin que esto altere la fase productiva o comercialización, especialmente aquellas enmarcadas en la crianza, alimentación y producción de animales vacunos, bovinos, equinos⁴, avícolas, porcicultura⁵ u de otras actividades productivas de sus derivados para su comercialización y por otro lado cualquier actividad lícita de las empresas o comercios en funcionamiento sujetos a incautación⁶, en la que deben de tomarse aquellas previsiones necesarias para establecer el estado financiero o balance general a efectos de tener esta primera “radiografía” como el balance inicial de la salud financiera del establecimiento, comercio o empresa, con la finalidad de establecer las condiciones financieras en las que se recibe la empresa para tomar las decisiones de administración que correspondan para mantener su productividad y la generación de las fuentes de trabajo o en caso contrario iniciar el proceso de cierre técnico, jurídico y tributario de la misma de acuerdo a los procesos internos de cada país.

Sobre este particular, México nos comparte la siguiente experiencia práctica en la ENTREGA- RECEPCIÓN DE UNA EMPRESA MERCANTIL:

“Tiempo que estuvo bajo administración: Marzo 2014-Junio 2017

Principal actividad: Industria extractiva

La empresa era una contratista del Estado Mexicano que prestaba servicios especializados dentro del sector extractivo. La Procuraduría General de la República aseguró ministerialmente la empresa, la cual fue puesta a disposición del SAE⁷ para su administración en tanto se resolvía su proceso penal.

En general, la administración de empresas aseguradas requiere documentar las posibles acciones que desempeñe el SAE dentro de sus diferentes funciones: 1) administrador, 2) visitador, 3) conciliador y 4) síndico; de forma tal que quede evidencia de las condiciones en las que se recibe la empresa asegurada. En el

³ Experiencia Hondureña con la producción de plantaciones y comercialización de OKRA.

⁴ Experiencia Costarricense en la entrega-recepción de caballos y posterior venta anticipada.

⁵ Experiencia de un caso en Monserrat sobre la recepción y posterior subasta de cerdos incautados.

⁶ Experiencia de México en la recepción de una empresa contratista del Estado Mexicano que prestaba servicios especializados dentro del sector extractivo.

⁷ Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), organismo especializado en México de la recepción y administración de bienes asegurados.



caso en comento, la empresa se recibió en situaciones críticas que no estaban registradas de manera documental:

- *Empresa inhabilitada*
- *Amenaza de huelga por parte de trabajadores*
- *Sin caja ni flujo de efectivo y, por ende, sin capacidad de pago*
- *Incumplimiento generalizado de obligaciones*
- *Embarcaciones fletadas en su mayoría*
- *Operación de contratos vigentes con una empresa paraestatal*
- *Sin sistema de control interno*

Para atender este tipo de casos, el SAE ha desarrollado herramientas que le permiten hacer un diagnóstico inicial para transparentar y documentar la situación de la empresa al momento de la recepción. El diagnóstico permitió identificar que la empresa se encontraba en situación de incumplimiento generalizado de obligaciones e insolvencia, lo que fue informado a la Procuraduría General de la República. Esta instancia presentó un recurso para solicitar que la empresa entrara a Concurso Mercantil. Posteriormente, el Poder Judicial instruyó la visita y el dictamen correspondiente evidenció la situación de insolvencia, por lo que las autoridades mercantiles declararon el Concurso Mercantil en etapa de conciliación con objeto de conservar la empresa. Durante la etapa del concurso, los acreedores presentaron Convenios de Conciliación en dos ocasiones, lo que ocasionó que el juzgado prolongara el proceso excediendo los plazos de ley.

Durante la recepción de la empresa, el diagnóstico inicial resultó ser sumamente relevante debido a que permitió identificar desde una etapa temprana todas las dificultades que enfrentaba la empresa, así como la información que había disponible. Asimismo, gracias al diagnóstico y a una comunicación constante el SAE alcanzó una alineación con los intereses de la transferente y fue posible atenuar las contingencias al documentar la gestión en cada uno de los roles.

La administración del SAE permitió la obtención de finiquitos y las liberaciones de responsabilidades, así como salvaguardar al Gobierno Federal y sus servidores públicos por el proceso de aseguramiento y administración de la empresa, la sustanciación del concurso mercantil y su devolución. De esta manera concluyó el mandato del SAE.”



Por otra parte, la experiencia de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) de Honduras señala: *“Si bien es cierto es de vital importancia que previo al proceso de aseguramiento e incautación de los bienes es necesaria una COORDINACION previa, en Honduras, tal coordinación es realizada de manera peculiar, pues para no entorpecer el proceso de investigación dicha coordinación se realiza una semana antes, no siendo el tiempo necesario para desarrollar cualquier tipo de estrategia para la recepción de los bienes, pues muchas veces no se es revelado el contenido del bien o los bienes a recibir, y debido a ello posteriormente se tienen problemas como ser los compromisos laborales, o no se ha planteado correctamente una estrategia completa para darle continuidad a la administración de Empresas o Activos Complejos”*

Sobre lo anteriormente señalado no solamente es importante e indispensable realizar la coordinación y planificación previa entre autoridades transferentes, sino también que dentro de los actos de preparación y coordinación sea compartida información de **calidad y precisión**, orientada principalmente en la identificación y naturaleza jurídica del activo, condiciones del activo, descripción detallada, información catastral y la actividad económica o comercial desarrollada en el lugar y que es necesaria para su debida recepción y principalmente para determinar las estrategias de administración correctas, oportunas y necesarias para que los bienes continúen siendo productivos.

Otro aspecto importante que debe de tomarse en consideración son las **limitaciones** en cuanto a la información que deben de compartirse entre las agencias y es básicamente aquella que no comprometa la investigación pero que permita tener información general suficiente para que el organismo encargado de la administración se prepare de manera objetiva y técnica para el proceso de entrega-recepción, al respecto Costa Rica⁸ hace la siguiente afirmación *“Respetando la confidencialidad de la información, las oficinas especializadas en administración de bienes reciben datos en primera instancia sobre el interés procesal de los bienes con relación a los aspectos generales de la investigación, modus operandi, existencia de testaferreros que presten su nombre como propietarios o como administradores, y, de existir ya, información sobre el estado de los bienes, ya sea porque hay una fijación fotográfica o porque las inspecciones realizadas por las autoridades investigativas permitan informar sobre su estado de conservación, uso y mantenimiento.*

⁸ Instituto Costarricense sobre Drogas, Unidad de Recuperación de Activos, entidad encargada de la administración de los bienes incautados provenientes de los delitos de lavado de activos, narcotráfico y crimen organizado.



...aquellos aspectos que son propios de la investigación de la conducta delictiva, que no tienen relación alguna con lo relacionado con la administración de los bienes. Una adecuada fragmentación de la información permitirá que, en caso de fuga, puede identificarse las posibles áreas que hayan provocado la filtración.

De igual manera resulta interesante lo señalado por el Servicio de Administración y Enajenación (SAE) de México donde mencionan temas de **validez, viabilidad y diagnóstico** para la recepción de los bienes de las autoridades transferentes, *“... el SAE se coordina previamente con las autoridades ministeriales/judiciales para la entrega-recepción de bienes asegurados y decomisados. Antes de que se firme un acta de entrega-recepción sobre bienes asegurados o decomisados, la coordinación que existe entre el SAE y las autoridades ministeriales/ judiciales se refiere a actividades de para validar el inventario de bienes y asegurarse de la viabilidad de la transferencia, entre otros.*

En cuanto a empresas aseguradas, el SAE deberá realizar un diagnóstico inicial para conocer su situación financiera y también un diagnóstico de viabilidad para determinar si sus actividades son costeables. Ambas tareas podrán llevarse a cabo por terceros especializados.”

Lo anterior debe entenderse que el acto de la entrega-recepción de los bienes entre autoridades transferentes se **perfeciona** una vez validados los requisitos que de acuerdo a la naturaleza de los bienes debe de cumplir la autoridad competente transferente para que su administración sea viable y responsable; otro ejemplo de ello, es el caso hondureño donde se requiere una serie de requisitos que debe de cumplir el Ministerio Público para iniciar el proceso de entrega-recepción señalado en el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).

Otro aspecto importante de este análisis de acuerdo a la experiencia de los países es lo relacionado a la importancia de **la inmediatez** en la entrega-recepción de los bienes, es decir, el tiempo transcurrido entre la incautación material del bien a la entrega-recepción del mismo, el cual debe de ser en el menor tiempo posible para que sea **oportuna**⁹ para su debida, eficiente y eficaz administración; ya que de no hacerse en el debido tiempo posiblemente la administración, mantenimiento y preservación del activo se torne complejo o

⁹ Que se hace o sucede en el momento más adecuado.



ya imposible de salvaguardar conllevando la pérdida o destrucción del activo con lo cual cada institución interviniente deberá de afrontar las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

Además de oportuna la medida debe ser **necesaria**, al respecto algunas legislaciones desarrollaron varias formas de aplicación de medidas cautelares sobre los bienes sujetos a la investigación, de acuerdo a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y objetividad señalados anteriormente, por lo que en algunos países no es necesario ejecutar la incautación material de los bienes en todos los casos, siendo que figuras jurídicas como la anotación preventiva, el embargo, el aseguramiento, la inmovilización, en el registro nacional respectivo, llegan a ser suficientes para impedir su enajenación y con ello preservar y sujetar el activo al proceso judicial garantizando las resultas del juicio, sin que sea necesaria su administración; lo anterior evitará incurrir en gastos de administración, mantenimiento y preservación del mismo, sin embargo, dicha aplicación de la medida solamente podría realizarse cuando el bien no sea utilizado para continuar con el desarrollo de la actividad ilícita o cuando se envía un mal mensaje a la sociedad de que se continúa disfrutando, gozando o sacando provecho de los bienes, especialmente en casos relacionados con investigaciones de corrupción.

Un ejemplo de lo anterior es lo señalado por Perú respecto a su experiencia práctica, *“Son limitantes de la adecuada recepción de bienes, el no contar con información completa respecto a los activos que se recepcionarán; así como el ser convocados con muy poco tiempo a la fecha prevista para la incautación, lo cual no permite abastecerse de insumos y personal especializado de apoyo.”*

Todo lo anteriormente mencionado, permitirá a la entidad especializada en la administración de los activos determinar con el debido tiempo, el personal técnico necesario para el proceso de transferencia de los bienes y de prever la necesidad de contar con personal especializado de otras instituciones gubernamentales o la contratación de terceros especializados para que colaboren y apoyen en el proceso de transferencia y posterior administración de la misma. Lo anterior ocurre en la mayoría de los países encuestados, afirmando la experiencia en Guatemala: *“Se coordina con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación cuando se encuentran plantaciones o ganado, con el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, en el caso de encontrarse con especies protegidas; con el Registro de Información Catastral, cuando no se encuentra catastrado el bien;*



así mismo, con el Instituto Geográfico Nacional para establecer los puntos geográficos; además de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público en determinados casos”.

Además de lo anterior es importante señalar que tratándose de empresas o comercios incautados, la experiencia práctica en países como Costa Rica, Honduras, Monserrat y México mencionan que han coordinado con otras autoridades estatales que han intervenido en la entrega-recepción de dichos bienes como son autoridades supervisoras de impuestos y de trabajo, así como universidades públicas con énfasis en agricultura y ganadería, aprovechando la infinidad de temas y especialidades con las que cuenta normalmente el engranaje del Estado con todas sus instituciones.

Respecto a lo anterior, señala México en la explicación del caso práctico.

Para desarrollar los aspectos anteriormente señalados los países remitieron información sobre las limitantes con las que se cuentan, las cuales debemos tomar en consideración para mejorar las actividades de coordinación interinstitucionales a través de la experiencia práctica y la retroalimentación de los casos.

Costa Rica: *“No siempre se brinda la información con la antelación que requieren las oficinas de administración de bienes, pese a que cuentan con ellas. En ocasiones, la información no es suficiente, pues han omitido datos importantes que debieron recabarse por parte de las autoridades investigativas, lo que provoca que, por la urgencia de realizar la incautación, se deban tomar decisiones sobre incautación y recepción con información incompleta. También es necesario contar con protocolos adecuados y uniformes, para lograr un trabajo coordinado entre las autoridades investigativas competentes a nivel nacional y las oficinas de administración de bienes.”*

Honduras: *“El tiempo con que se coordinan todas las operaciones, la cantidad de información registral de los Inmuebles; plantear una estrategia previa a la recepción de los mismos, son aspectos que realmente se necesitan mejorar durante la coordinación de las operaciones.”*

Guatemala: *“Contar con Manuales para la entrega de bienes”*



México: *“En el caso de PGR, que no se remitirán diligencias en donde se involucre a los probables imputados en cuanto a la comisión o intervención en el delito que se investigue, ni resoluciones en donde se determine su intervención en la comisión de los hechos penalmente relevantes. Por la naturaleza de la indagatoria, el SAE considera como limitación que no existe el tiempo suficiente para tener el conocimiento descriptivo de los bienes o empresas. Esto implica una transferencia complicada para la administración de bienes.”*

Montserrat: *“El costo de mantenimiento puede tornarse más grande una vez que no hayan bienes que puedan ser incautados. Instalaciones adecuadas.”*

Panamá: *“En el ejercicio de cada entidad hay una (1) sola limitación que podría afectar cualquier ejercicio de esa labor la FALTA DE COMUNICACIÓN y ERRORES LOGISTICOS”*

Perú: *“Únicamente cuando ya ha sido judicializada la investigación por la reserva que brinda la Ley, PRONABI como ente administrador ha recibido bienes que en lugar de generarle un beneficio económico al Estado en su realización o administración le generan costos, ejemplo cuando se entrega a PRONABI celulares incautados en mal estado de conservación y operatividad; o cuando se entrega en condición de incautado menaje de casa.”*

Todas las anteriores experiencias nacionales reafirman la necesidad del presente estudio con respecto a la necesidad de una coordinación previa entre autoridades de investigación¹⁰ y los responsables de la administración de bienes incautados y decomisados, con la anticipación suficiente para que puedan compartir información relevante, oportuna y necesaria para ejecutar la entrega-recepción de bienes de forma eficiente y que permita la administración seria y responsable a través de actos válidos establecidos en regulaciones internas y viables de acuerdo diagnóstico inicial de los activos.

Finalmente debemos recordar y entender que las figuras del comiso, decomiso y cualquier otro procedimiento especial como la pérdida, privación o extinción del dominio conlleva un **proceso** que inicia con la investigación patrimonial, la identificación e incautación de los bienes y la administración eficiente; en todo este proceso participan varias instituciones constituyéndose entre ellas una cadena de procedimientos que finalmente debe de concluir con el decomiso o devolución del activo ordenada así por la autoridad judicial

¹⁰ Fiscales e investigadores.



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América

Organización de los Estados Americanos

T. 202.458.3000
www.oas.org

competente, por lo que la coordinación interinstitucional entre las instituciones resulta indispensable para lograr el éxito de mantener y preservar los bienes incautados en igual o mejores condiciones, por lo que esta cadena de procesos debe desarrollarse tan fuerte como el eslabón más débil¹¹.

¹¹ Frase del filósofo escocés Thomas Reid en el siglo XVIII.